**Poder Judicial** **Nº 212 /2.012**

**CONTRATO**

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.,** domiciliada en la calle Mariano Roque Alonso N° 961 e/ Testanova, de esta capital, con **RUC Nº 80003866–5,** representada por el señor **GUILLLERMO FRANCISCO PERONI CASAL RIBEIRO**, con **Cédula de Identidad Nº 160.698**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Contratación de Servicio On Line – Revista Jurídica – La Ley – Ad Referéndum**,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

**1. OBJETO**.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION POR EXCEPCIÓN PAC N° 52/2012 "CONTRATACION DE SERVICIO ON LINE – REVISTA JURIDICA – LA LEY – AD REFERENDUM – ID Nº 236.044",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4168 de fecha de 20 de noviembre de 2012, y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
(e) Contrato.
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1500 /2012, de fecha 5 de diciembre de 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 894.720.000 (GUARANÍES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL)**.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 52/2012 – ID Nº 236.044.-

3.3 Es **PLURIANUAL**, por lo tanto el compromiso correspondiente al Ejercicio 2013 estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

LA LEY PARAGUAYA S.A.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION POR EXCEPCIÓN PAC N° 52/2012 "CONTRATACION DE SERVICIO ON LINE – REVISTA JURIDICA – LA LEY – AD REFERENDUM – ID Nº 236.044"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4022 de fecha 11 de setiembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4168 de fecha de 20 de noviembre de 2012.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 894.720.000 (GUARANÍES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL)**, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA,** y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

| Ítem | Descripción del Servicio | Cantidad de claves requeridas | Cantidad de meses requeridos | Precio Unitario (IVA Incluido) Mensual por Clave | Precio Total (IVA Incluido) (cantidad clave x cantidad meses x Precio Unitario) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Clave de usuario para el servicio On Line de la Revista Jurídica La Ley Paraguay para Ministros, relatores, secretarios y biblioteca | 233 | 12 | 320.000 | 894.720.000 |
| **TOTAL IVA INCLUIDO** | | | | | **894.720.000** |

5.3 **EL CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión, donde deben indicar:

- Nº de factura al cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE**, deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.).
- Copia del Acta de Recepción firmada por el fiscal de contrato, que los servicios fueron recepcionados conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

5.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por **EL CONTRATISTA** a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

5.5 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco ITAU Paraguay S.A., **Cta. Cte. N°** 50009539/3.

5.6 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.



LA LEY PARAGUAYA S.A.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

5.7 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de los servicios aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ **donde**

**A=** Precio ajustado de los servicios facturados.
**P=** Precio facturado de los servicios ofertados.
**I.I.B.C.P=** Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
**15%=** Mínimo necesario para reajuste del precio.

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

6.1 El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir del 31 de diciembre de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2013.

**7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

7.1 El plazo de entrega de las claves de acceso será de 10 (diez) días, computados a partir de la emisión de una Orden de Servicio escrita, debidamente firmada y autorizada por la dependencia designada por **LA CONTRATANTE**, en donde se detallarán las condiciones de entrega que establezca **LA CONTRATANTE**, de conformidad a lo solicitado en el PBC y en el Contrato Suscripto. Las Órdenes de Servicios serán emitidas en original y duplicado, el original será para **EL CONTRATISTA** el cual deberá adjuntarse a la factura para la solicitud del pago correspondiente. La copia quedará en poder de **LA CONTRATANTE.**

7.2 Las claves entregadas por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases y Condiciones. La recepción se documentará a través de la Nota de conformidad del servicio de adjudicación.

**8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO**

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de su Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

**9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

LA LEY PARAGUAYA S.A.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

**10. GARANTIAS DE LOS BIENES.**

10.1 **Garantía de los Bienes: EL CONTRATISTA** deberá garantizar que las claves proveídas estén exentas de bloqueo o restricción al servicio de algún tipo.

**11. MULTAS.**

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero comà cinco por ciento del valor de cada ítem en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, previa comunicación al Oferente y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA.**

11.3 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, previa comunicación a la empresa adjudicada y sin interpelación judicial o extra judicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA.**

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato



LA LEY PARAGUAYA S.A.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

**EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA,** actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil doce.

**LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

**EL CONTRATISTA: LA LEY PARAGUAYA S.A.**

**GUILLLERMO FRANCISCO PERONI CASAL RIBEIRO**

LA LEY PARAGUAYA S.A.